

PROCEDIMIENTO DE LICITACION DEL CONTRATO DE SERVICIO DE RECOGIDA DE DATOS

RESOLUCION ORGANO DE CONTRATACION

Mediante la presente se procede a adjudicar el contrato de Servicio de secuenciación masiva de alta capacidad por la Fundación INCLIVA.

La Fundación INCLIVA ha llevado a cabo el Procedimiento de Adjudicación del contrato de Servicio de Recogida de Datos electrónica, con un importe base de licitación de **16.000,00€ (DIECISEIS MIL EUROS), más IVA.**

Una vez cumplidos los trámites que fija el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, atendiendo a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, en base a la puntuación obtenida por los diferentes licitadores según la tabla que se acompaña, y a las mejoras planteadas, de conformidad con lo establecido en la Ley, el órgano de contratación de la Fundación INCLIVA, haciendo uso de las competencias delegadas por el Patronato,

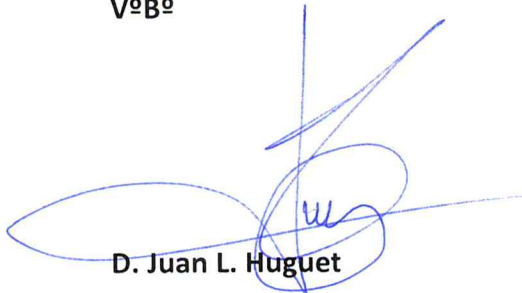
RESUELVE

- I. Adjudicar, de acuerdo con el artículo 151 el contrato de Servicio de Recogida de Datos electrónica a la empresa Idibaps, Institut d'investigacions biomediques August Pi Sunyer, por importe de **15.760,00€ (QUINCE MIL SETECIENTOS SESENTA EUROS), mas IVA**, considerando que cumple los requisitos establecidos en el pliego.
- II. El precio máximo del contrato IVA excluido **15.760,00€ (QUINCE MIL SETECIENTOS SESENTA EUROS)**
- III. Disponer de un gasto **15.760,00€ (QUINCE MIL SETECIENTOS SESENTA EUROS)** más IVA con cargo al presupuesto de años 2016, 2017 y 2018.
- IV. Comunicar al licitador esta Resolución.
- V. Requerir al adjudicatario para que presente por Registro de Entrada de la Fundación INCLIVA la siguiente documentación:
 - Garantía definitiva
 - Declaración relativa a trabajadores con discapacidad.
 - Certificado de estar al corriente con al Gneralitat Valenciana
 - Certificado de estar dado de alta en el IAE
- VI. Proceder a la formalización del contrato dentro del plazo máximo de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que el adjudicatario presente la documentación requerida.
- VII. Ordenar la publicación de la presente resolución en el perfil del contratante de la Fundación INCLIVA, que tendrá lugar simultáneamente con la notificación de la misma a los licitadores.

Esta Resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma podrá interponerse potestativamente alegaciones ante el órgano de contratación de la Fundación INCLIVA en el plazo de 1 mes o bien interponer demanda ante la jurisdicción civil de acuerdo con el artículo 21.2 de la LCSP.

Valencia 19 Febrero de 2016

VºBº



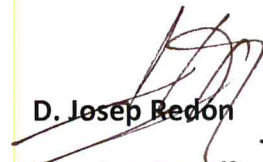
D. Juan L. Huguet

Dtor. Económico Financiero



D. Rafael Carmena

Director General



D. Josep Redón

Director Científico